



LINEAMIENTOS, PARA LA INTEGRACIÓN,
FUNCIONAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN,
ACTUALIZACIÓN Y CONSULTA DEL CATÁLOGO
DE SUJETOS SANCIONADOS EN LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONADORES ELECOTRALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

Documento de consulta

Aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2026
del 08 de septiembre de 2026

Lineamientos, para la integración, funcionamiento, sistematización, actualización y consulta del Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la integración, funcionamiento, sistematización, actualización y consulta del Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales del Instituto Electoral de Tamaulipas, los cuales cuentan con su propio catálogo, con excepción de los relativos a violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 2. El Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene como finalidad ser un instrumento de sistematización y difusión, para que la ciudadanía y otras autoridades conozcan los sujetos sancionados en las resoluciones correspondientes a los procedimientos sancionadores en los cuales se determine la existencia de alguna infracción en materia electoral.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. CATÁLOGO.** Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- II. DEAJE.** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- III. DTIC.** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- IV. IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- V. LINEAMIENTOS.** Para la integración, funcionamiento, sistematización, actualización y consulta del Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- VI. PSE.** Procedimiento sancionador especial.

VII. PSO. Procedimiento sancionador ordinario.

VIII. Reglamento. Reglamento para el Trámite de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas.

IX. SECRETARÍA EJECUTIVA. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEAJE, será la responsable de operar el Catálogo.

Artículo 5. La DEAJE será la responsable de verificar el debido registro de las resoluciones en el Catálogo al que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 6. La DTIC será responsable del diseño, implementación, mantenimiento y soporte técnico del sistema informático que permita consultar electrónicamente el Catálogo, así como la custodia técnica de la información contenida en la base de datos.

Artículo 7. Conforme al principio constitucional de máxima publicidad, se deberá privilegiar la difusión de información que atienda el objeto del presente Catálogo y no requiera clasificación en materia de protección de datos personales.

Artículo 8. La información contenida en el Catálogo será de acceso público y se localizará en un apartado específico del portal del IETAM.

Artículo 9. Son obligaciones de la DTIC las siguientes:

- I. Desarrollar e instrumentar el sistema informático que permita la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Catálogo;
- II. Mantener actualizadas y disponibles, la infraestructura y plataforma que sustentan el sistema de la base de datos del Catálogo;
- III. Garantizar a las personas usuarias las condiciones de acceso libre y público al Catálogo;

- IV. Garantizar la funcionalidad, seguridad y conservación de la información que contenga la base de datos del Catálogo ante las posibles contingencias, con la finalidad de garantizar su consulta pública.
- V. Guardar constancia de la trazabilidad del sistema; y
- VI. Apoyar en la automatización y monitoreo de la vigencia de los registros.

Artículo 10. Para la conformación del Catálogo, la DTIC diseñará una plataforma informática que contemple las funciones y apartados especificados en el artículo siguiente, con la funcionalidad de búsqueda.

Artículo 11. Los datos a registrar en el Catálogo son los siguientes:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de la sesión pública en la que se aprobó la resolución;
- III. Nombre de la persona infractora; y, en su caso género;
- IV. Calidad de la persona infractora al momento de la comisión de la infracción;
- V. Infracción acreditada;
- VI. Calidad de la persona sancionada (persona moral o física, partido político, servidores públicos, medio de comunicación, perfil de red social, entre otros)
- VII. Síntesis del hecho;
- VIII. Medio comisivo por el que se haya sancionado a la persona infractora;
- IX. Sanción impuesta;
- X. Hipervínculo de publicación de la resolución emitida por esta autoridad;
- XI. Gravedad de la infracción;
- XII. Plazo o vigencia del registro público.
- XIII. Observaciones, en su caso.

Artículo 12. Una vez emitida la resolución en la que se determine la existencia de una infracción, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEAJE, realizará inmediatamente la inscripción en el Catálogo de los sujetos sancionados.

Artículo 13. La temporalidad de los registros será la que se señale en la resolución que dio origen al registro.

Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir certificaciones o realizar informes de autoridad en las que se haga constar si una persona se encuentra o no inscrita en el Catálogo.

Artículo 15. La DTIC deberá implementar una sección de archivo histórico reservado al funcionariado y Consejerías del IETAM, en el que puedan consultar los registros que hayan concluido.

Artículo 16. Casos no previstos. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la Secretaría Ejecutiva.

PARA CONSULTA